Al contestar cite Radicado 20241400013963 Id: 1552277
Folios: 22 Fecha: 2024-01-25 08:27:18
Anexos: 4 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **JOHANNA MILENA ARAGÓN SANDOVAL**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

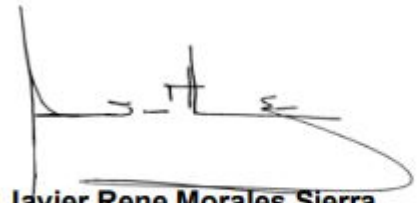
DE: **JAVIER RENÉ MORALES**
Vicepresidente Administrativo y Financiero (E)

ASUNTO: Estudios previos para la contratación cuyo objeto es “122. Prestar servicios profesionales como abogado especializado en la ejecución de acciones de carácter judicial y extrajudicial que se requieran en los procesos en los que la ANH sea parte y atender los requerimientos realizados por las autoridades de restitución de tierras.”

De manera atenta me permito remitir los estudios previos para adelantar la contratación de conformidad con el siguiente detalle:

TIPOLOGÍA	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
OBJETO	122. Prestar servicios profesionales como abogado especializado en la ejecución de acciones de carácter judicial y extrajudicial que se requieran en los procesos en los que la ANH sea parte y atender los requerimientos realizados por las autoridades de restitución de tierras.
DURACIÓN	11 meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, inclusive.
NIVEL	22
HONORARIOS MES	$11.000.000 incluido el IVA, así como lo demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo.

Cordialmente,



Javier Rene Morales Sierra
Vicepresidente Administrativo Y Financiero (E)
Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Anexos: Documentos contratista, certificado de inexistencia de persona, CDP, Certificado de objetos iguales.
Copias: **N/A**

Aprobó: **N/A**
Revisó: Johanna Milena Aragón Sandoval- Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) JH
Proyectó: María Camila Bautista R- Contrato 344 de 2023. Componente jurídico OAJ

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA DE LA AGENCIA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 4137 de 2011, por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el objetivo de la ANH consiste en “administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional”.

Para el desarrollo de su objeto la Agencia debe cumplir, entre otras, las siguientes funciones: “identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país”, “diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales”, “diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebre Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos”.

La Resolución No. 10602 del 07 de julio de 2023, señala que es el Vicepresidente Administrativo y Financiero es el competente para adelantar el presente proceso de contratación; esto teniendo en cuenta que, mediante dicho acto administrativo, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH delegó en el Vicepresidente Administrativo y Financiero la competencia para la ordenación del gasto sin límite de cuantía en asuntos contractuales (precontractual, contractual y postcontractual) sin consideración a su naturaleza, objeto del bien o servicio cuando la fuente de financiación corresponda a recursos de funcionamiento.

Por lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la competencia de la presente contratación le corresponde al Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 714 de 2012, corresponde a la Oficina Asesora Jurídica, entre otras las siguientes funciones:

“Artículo10. FUNCIONES DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA. Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes:

3. Asesorar y dar soporte a la Agencia y a sus dependencias en los aspectos legales y jurídicos de la operación y emitir conceptos sobre los asuntos jurídicos sometidos a su consideración, para apoyar y soportar las acciones de la Agencia que lo requieran.

4. Dirigir y coordinar los procesos de contratación administrativa y misional.

(…)

14.Apoyar a la entidad en su relación con los entes de control y vigilancia y en la atención de los informes requeridos

15. Asesorar al Presidente en la formulación de políticas, normas, conceptos y procedimientos en los aspectos legales de la Agencia 16. Las demás que le asigne el Presidente.”

En cumplimiento de tales funciones, la Oficina Asesora Jurídica –OAJ- debe liderar la defensa judicial de la Entidad, para lograr una eficaz y eficiente defensa de los intereses de la ANH, razón por la cual requiere contar con personal idóneo que preste sus servicios profesionales de abogado para asumir la representación judicial y extrajudicial de los procesos que le sean asignados, encaminados a que la defensa judicial sea optima, adecuada y eficaz.

La defensa judicial como política de Estado y como parte de la modernización y fortalecimiento institucional del país, reviste gran importancia al interior de las Entidades del Estado. En consecuencia, la ANH, debe propender por desarrollar mecanismos idóneos de defensa y actuaciones jurídicas para defender sus intereses.

Para la ANH, los procesos judiciales y extrajudiciales, en los cuales hace parte revisten una gran importancia, por lo cual se requiere contar con la representación idónea de un profesional del derecho que cuente con amplia experiencia en defensa judicial, especialmente de entidades públicas, y que logre realizar una gestión eficaz para atender los requerimientos relacionados con los procesos de Restitución de Tierras.

Actualmente se encuentran activos más de 104 procesos judiciales y solicitudes extrajudiciales en varias ciudades del país, en los cuales la ANH es parte algunos de ellos como accionante y en otros como accionado y dentro de los cuales se encuentran acciones populares, acciones de tutela, acciones de reparación directa, nulidad y restablecimiento del derecho, contractuales entre otros, que requieren de actuaciones, a fin de proteger los intereses de la Entidad.

Lo anterior, considerando que la Ley 1448 de 2011, de Víctimas y Restitución de Tierras, es una norma de Justicia Transicional que tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la misma, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

El artículo 26 -Colaboración armónica- de la Ley 1448 de 2011 señala que las entidades del Estado deberán trabajar de manera armónica y articulada para el cumplimiento de los fines previstos en la presente Ley, sin perjuicio de su autonomía.

El artículo 34 -Compromisos del Estado- señala que el Estado Colombiano reitera su compromiso real y efectivo de respetar y hacer respetar los principios constitucionales, tratados y convenios e instrumentos que forman parte del bloque de constitucionalidad impidiendo que de un acto suyo o de sus agentes, sin

importar su origen ideológico o electoral, se cause violación alguna a cualquiera de los habitantes de su territorio, en particular dentro de las circunstancias que inspiraron la presente Ley.

En virtud del artículo 79 de la Ley 1448 de 2011, los Magistrados de Tribunales Superiores y Jueces Civiles de Circuito especializados en restitución de tierras son los funcionarios competentes para decidir en única instancia los procesos de restitución de tierras promovidos por las víctimas del conflicto a través de la Unidad de Restitución de Tierras, quienes podrán decretar de oficio las pruebas adicionales que consideren necesarias, las que se practicarán en un término no mayor de veinte (20) días.

El articulo 91 de la Ley determina que la sentencia se pronunciará de manera definitiva sobre la propiedad, posesión del bien u ocupación del baldío objeto de la demanda y decretará las compensaciones a que hubiera lugar, a favor de los opositores que probaron buena fe exenta de culpa dentro del proceso, incluso puede contener entre otras medidas, la declaratoria de nulidad de los actos administrativos que extingan o reconozcan derechos individuales o colectivos, o modifiquen situaciones jurídicas particulares y concretas, debatidos en el proceso, si existiera mérito para ello, de conformidad con lo establecido en esta Ley, incluyendo los permisos, concesiones y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales que se hubieran otorgado sobre el predio respectivo.

El artículo 180 de la RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS señala que sin perjuicio de la responsabilidad penal o disciplinaria a que hubiere lugar, los funcionarios públicos que en el ejercicio del proceso penal o cualquier otro tipo de actuación jurisdiccional o administrativa afecten derechos de las víctimas, responderán ante los Tribunales y Juzgados competentes por dichas infracciones

Con la expedición de la Ley 1448 de 2011 la ANH ha sido notificada en casi 19.000 procesos de restitución de tierras, en los cuales se solicita a la entidad información relacionada con la existencia de títulos de explotación o exploración de hidrocarburos en el área del predio objeto del proceso de restitución, si se adelantan labores hidrocarburiferas en el predio, y demás información que indique al Juez la existencia o no de presunta afectación del bien por actividades relacionadas con la extracción de recursos naturales en el área.

La OAJ en cumplimiento de la defensa y representación judicial de los intereses de la entidad, responde a los requerimientos de los despachos judiciales de todo el país, brindando información sobre:

-La existencia o no de traslape del área el predio objeto de restitución con contratos de hidrocarburos u otras áreas definidas conforme a los Acuerdos 02 de 2017, y 04 de 2012, Acuerdo 003 de 2022 (áreas disponibles, áreas reservadas y asignadas) de acuerdo con el concepto que arroje la graficación espacial de las coordenadas suministradas.

-Información del estado del contrato en caso de existir traslape, etapas, operador o contratista, y demás información que el Despacho requiera.
-Normatividad sobre las funciones de la ANH y de los Contratos de Hidrocarburos.
-Del Mapa de Tierras de la ANH.
-De las obligaciones de los contratistas en materia socioambiental.
-De la industria del Petróleo declarada como de Utilidad Pública.
-De la Ley 1274 de 2009, Procedimiento para avaluó y servidumbres petroleras, obligación a cargo del contratista
-De la propiedad privada y su función social.
-De la ANH que no le asisten intereses respecto de los predios a restituir (suelo o predio).
-El derecho de propiedad del Estado se circunscribe al subsuelo y los recursos no renovables, más no al suelo o predio en particular.
-Que la ANH no tiene pretensiones contrarias ni se opone a las solicitudes de restitución que son presentadas ni a los derechos de las víctimas.
-Que los contratos de Hidrocarburos NO interfieren dentro del proceso de restitución de tierras, ni en su ejecución existe afectación de los derechos de las víctimas del conflicto.
-De la solicitud vinculación de los operadores en el proceso de Restitución de Tierras en defensa de sus propios intereses como garantía del debido proceso.

-De la solicitud de vinculación de la ANH como tercero con interés en defensa de la entidad y las consecuencias de las decisiones adoptadas en la misión para la cual fue creada.
-De la revocatoria de la medida de suspensión en los casos que aplique.

Así mismo la ANH ha sido notificada de sentencias que si bien en estricto sentido no impiden la ejecución de los contratos E&P o TEA, las declaraciones de algunos Despachos imponen a la ANH deberes relacionados con recortes de áreas o bloques, lo cual incide igualmente en la modificación del mapa de Tierras, las minutas contractuales, los derechos y obligaciones contractuales, liquidación de regalías y derechos económicos sobre áreas previamente asignadas para la ejecución del contrato de hidrocarburos.

Cantidad aproximada de solicitudes por mes:

Para la vigencia 2023, la Oficina Asesora Jurídica registra en las bases de datos un total de 2.447 procesos de Restitución de Tierras, es decir un promedio de 203 procesos mensuales, lo cual genera congestión para la atención y trámite de las solicitudes y requerimientos procedentes de Despachos, Tribunales y Procuradurías Judiciales Delegadas en Restitución de Tierras de todo el país en los términos y plazos otorgados por los Despachos, toda vez que en el flujo de trabajo para responder a los mismos oportunamente, la OAJ requiere el insumo de las áreas misionales y de seguimiento a los contratos de hidrocarburos que tiene a cargo la ANH.

Adicional a lo anteriormente expuesto, cabe destacar, que para la ANH, los procesos judiciales y extrajudiciales, en los cuales hace parte revisten una gran importancia, por lo cual se requiere contar con la representación idónea de un profesional del derecho que cuente con amplia experiencia en defensa judicial, especialmente de entidades públicas.

Actualmente se reitera se encuentran activos más de 104 procesos judiciales y solicitudes extrajudiciales en varias ciudades del país, en los cuales la ANH es parte algunos de ellos como accionante y en otros como accionado y dentro de los cuales se encuentran acciones populares, acciones de tutela, acciones de reparación directa, nulidad y restablecimiento del derecho, contractuales entre otros, que requieren de actuaciones, a fin de proteger los intereses de la Entidad.

En este sentido, es importante anotar que la ANH, no cuenta con personal suficiente que cuente con la experiencia para atender los requerimientos relacionados con los procesos de restitución de tierras, ni para llevar a cabo la representación judicial y extrajudicial de la entidad en los diferentes procesos y acciones en los cuales hace parte, toda vez que, en la planta de la entidad, solo hay un funcionario que ejerce estas funciones.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado con conocimientos y experiencia en restitución de tierras y en representación judicial y extrajudicial, y, que pueda brindar el apoyo requerido al área de defensa judicial, para responder los trámites de las solicitudes y requerimientos procedentes de Despachos, Tribunales y Procuradurías Judiciales Delegadas en Restitución de Tierras de todo el país en los términos y plazos otorgados por los Despachos; y atender de forma oportuna los procesos judiciales y extrajudiciales en los cuales la ANH hace parte.

.

Finalmente, la Agencia Nacional de Hidrocarburos genera conceptos jurídicos y técnicos relacionados con los procesos de Restitución de Tierras provenientes de entidades como la Unidad de Restitución de Tierras, velando además por la articulación institucional y gestiones que impulsen el eficaz y oportuno cumplimiento de las funciones misionales en relación con las políticas de restitución; razón por la cual se requiere contratar a personal idóneo que preste sus servicios profesionales de abogado para asumir los temas jurídicos asignados también en el marco del convenio suscrito con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAERTD respecto a la estrategia de prevención del daño antijurídico por los conceptos de aplicación de la Ley 1448 de 2011 que fue modificada por la ley 2078 de 2021, prorrogando por 10 años más su vigencia; es decir hasta el 10 de junio de 2031.

Resulta necesario reiterar, que se requiere de esta contratación para que se brinde apoyo a la Oficina Asesora Jurídica toda vez que los funcionarios de planta asignados a la dependencia son insuficientes para realizar la totalidad de las actividades que se encuentran a cargo de dicho despacho, conforme a la certificación expedida por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998 (Radicado ANH 20246310012783 Id: 1551950).

Que la Presidencia de la República expidió la Directiva No. 02 del 30 de marzo de 2023, a través de la cual se dejan sin efectos las Directivas Presidenciales: i) 05 de 2021, ii) 01 de 2022, y iii) 08 de 2022 sobre los Contratos de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión, esto con ocasión de la expedición del Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, que en su artículo 3 señala:

ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Por lo anterior, la entidad a través de la Oficina Asesora Jurídica, analizó en detalle la necesidad y especialidad del servicio requerido, el cual se define en el presente estudio previo, para ello, efectuó la revisión previa y rigurosa de la contratación solicitada y advierte que la presente prestación de servicios profesionales es necesaria y coadyuva al cumplimiento de las funciones y fines de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Además es de precisar, que el Decreto 444 de 2023, en concordancia con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, indicó que se podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificadas entre otros aspectos porque están relacionados con la administración o funcionamiento institucional, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo y que además no podrán ser realizadas con el personal de planta, por lo que resulta necesario contar con apoyo externo, considerando además lo señalado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los contratos de prestación de servicios se podrán celebrar “…por el termino indispensable”, por lo que la Agencia Nacional de Hidrocarburos considera procedente suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva.

Con lo anterior, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera soporta y sustenta la necesidad de contratar a una persona natural idónea y con experiencia, que preste sus servicios profesionales a la Oficina Asesora Jurídica, en las labores que le sean asignadas para atender los requerimientos relacionados con los procesos de restitución de tierras.

1.3. PERFIL

En consideración a la necesidad descrita en el numeral anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, requiere la prestación de los servicios profesionales especializados de una persona con el perfil PROFESIONAL en DERECHO con posgrado relacionado con el objeto a contratar, que de acuerdo con el artículo primero de la Resolución No. 0015 del 12 de enero de 2024, se determinó que los honorarios mensuales para el nivel 22 el cual exige como mínimo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera)

- 72 meses de experiencia relacionada o laboral.
- Posgrado a nivel de Especialización o Maestría relacionada con el objeto a contratar.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

2.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales como abogado especializado en la ejecución de acciones de carácter judicial y extrajudicial que se requieran en los procesos en los que la ANH sea parte y atender los requerimientos realizados por las autoridades de restitución de tierras.

2.2. CODIGO UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	Servicios de personal temporal

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad de contratación descrita se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad, línea 121

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será por once (11) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2024 inclusive, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y afiliación a la ARL del contratista.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar que la ANH determine.

En el evento en que sea requerido, el contratista deberá desplazarse a los lugares que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, caso en el cual, la ANH reconocerá los gastos que ello implique, de conformidad con lo indicado en la cláusula de valor del contrato.

2.6. VALOR

El valor total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE ($121. 000.000)** incluido el IVA, así como lo demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual.

No obstante, previa autorización del Ordenador del Gasto, eventuales costos y gastos de viaje incluidos los de transporte, alojamiento y alimentación, dentro y fuera del país, por concepto de desplazamientos que la ANH solicite al contratista, serán cubiertos por aquella, con arreglo a sus reglamentos sobre la materia.

Para atender el valor del contrato, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 9824 de fecha 24 de enero de 2024, rubro A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES, expedido por el funcionario de presupuesto encargado para este asunto

2.7. FORMA DE PAGO

La ANH pagará el valor del contrato en una suma equivalente de hasta **ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($11.000.000),** incluido el IVA, así como lo demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual; en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o documento de cobro, el informe mensual de actividades, la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y la certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por la ANH.

Para los efectos, entiéndase todos los meses de treinta (30) días

Los documentos para el pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquel al que correspondan los servicios prestados.

Para todos los pagos se deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato.

Cuando a ello haya lugar, para efecto de causar y pagar la Retención de ICA el CONTRATISTA para cada pago debe informar a la ANH el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en las jurisdicciones diferentes a Bogotá, para así tener certeza respecto de la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo.

También debe poner a disposición de la ANH la logística necesaria para que la ANH pueda cumplir con la obligación tributaria en las jurisdicciones diferentes a Bogotá que se requieran.

La ANH pagará a el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos.

Si hay lugar a devolución de una factura o documento de cobro, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para su pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales. Para efectos aquí previsto, se entienden por requisitos contractuales, en adición a aquellos que se dispongan en otras cláusulas del contrato que se llegare a suscribir.

Nota. Constituye obligación del contratista para el primer pago, acreditar el cumplimiento de la debida actualización de la Hoja de vida, Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés, en las plataformas de SIGEP y Departamento Administrativo de la Función Pública.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.8.1. De carácter general

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la ANH.

2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a LA ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.

4. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual (si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de las actividades contractuales (si a ello hubiere lugar), para ello el supervisor del contrato expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe al CONTRATISTA.

5. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

6. Conocer a cabalidad los términos del contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.

8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.

9. Suministrar toda la información que le sea solicitada por la dependencia de la ANH en la que preste sus servicios para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.

11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.

12. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del contrato.

13. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

14. Informar a la ANH, en la factura o cuenta de cobro, y cuando a ello haya lugar, el monto de los ingresos por las actividades o servicios realizados en municipios diferentes a Bogotá D.C., con el fin de practicar la retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio. De no informarlo, se entenderá que los ingresos corresponden a la ciudad de Bogotá D.C. y las retenciones en la fuente a título de Industria y Comercio se realizarán a favor de Bogotá D.C.

15. Informar cualquier cambio al Régimen Tributario durante la ejecución del contrato, por escrito al supervisor del contrato.

16. Mantener informada a la ANH, sobre cualquier incumplimiento en sus obligaciones alimentarias.

17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

18. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

19. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato.

20. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

21. Informar durante la ejecución del contrato al supervisor y al Ordenador del Gasto la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales con entidades públicas o privadas distintas a la ANH.

22. Dar cumplimiento, cuando a ello haya lugar, a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije la Entidad, en desarrollo de dicha normatividad.

23. Abstenerse de ejercer alguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con lo establecido en el "*Protocolo de prevención, atención y medidas de protección en casos de acoso laboral, acoso sexual en el ámbito laboral, y cualquier forma de discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público y la participación efectiva de la mujer en las diferentes instancias de la administración pública en la Agencia Nacional de Hidrocarburos.*"

24. Atender los protocolos de Bioseguridad señalados en las normas aplicables.

25. Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.

26. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.

27. Acreditar ante la ANH el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral de acuerdo con los plazos fijados en la normativa aplicable; en caso de no allegar al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquél ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables. Lo anterior, no aplica en el evento que entre a operar la retención y giro de los aportes directamente por la ANH.

28. Verificar que se encuentre afiliado a la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL, previo a la suscripción del acta de inicio.

29. Subir a la plataforma Secop II los informes mensuales de ejecución del contrato

30. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

Nota: El CONTRATISTA deberá contar con las herramientas tecnológicas que requiera para el desarrollo de su objeto (Equipo de Cómputo, teclado, mouse, pantalla en caso de requerirlo y software debidamente licenciado) y responsabilizarse de su buen uso. Estas herramientas tecnológicas deberán cumplir con las Políticas de seguridad de la Información de la ANH, sin que ello represente obligaciones o costos adicionales para la Entidad, salvo las expresamente estipuladas en este contrato; o en caso de requerir herramientas especializadas, la entidad las proporcionará únicamente para uso exclusivo de la ejecución de sus obligaciones Contractuales. La información contenida y procesada en las herramientas tecnológicas del CONTRATISTA, es propiedad de la entidad y será responsabilidad del CONTRATISTA acatar lo estipulado en el acuerdo de confidencialidad para la seguridad de la información.

2.8.2. Obligaciones referentes al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y al sistema de gestión ambiental.

1. Acogerse al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la entidad, así como velar por el cuidado propio para beneficio de su salud física, mental y bienestar social, garantizando así el desarrollo de sus actividades en un entorno óptimo para asegurar la eficiencia en la ejecución de estas.

2. Procurar el cuidado integral de su salud.

3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual el contratista asumirá su costo.

4. Realizar el reporte de los accidentes de trabajo a la ARL y a la EPS; una vez realicen el reporte se debe enviar copia al correo: saludyseguridad@anh.gov.co, para los trámites a que haya lugar.

5. Mantener disponible en el lugar de ejecución de las actividades su carné de vacunación vigente (carné de vacunación que cumpla como mínimo con la aplicación efectiva de la fiebre amarilla y esquema de vacuna antitetánica con posteriores aplicaciones del refuerzo), en los casos en que aplique.

6. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la ANH, relacionadas con los sistemas de gestión que adopte la entidad.

7. Conocer y cumplir con la Política Integral del Sistema Gestión integrado y control y demás políticas de la ANH, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del contrato; en caso de que el CONTRATISTA debe atender asuntos derivados de sus funciones en otra entidad u organización; debe acogerse al Sistema de Gestión de dicho lugar mientras se encuentre en sus instalaciones.

8. Recoger y clasificar los residuos sólidos de acuerdo con lo contemplado en el programa de gestión Integral de Residuos Sólidos que establezca la entidad.

9. Contar con la Licencia de Conducción vigente y de categoría adecuada para el vehículo que conducen y cumplir las normas de tránsito y los lineamientos de regulación en materia de seguridad vial establecidos por la ANH en el Plan Estratégico de Seguridad Vial, en caso de que aplique.

10. Estar capacitado y contar con la certificación vigente cuando deba realizar actividades de alto riesgo (trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, trabajo en excavaciones, manejo de maquinaria pesada, manejo de equipos de izaje de cargas, trabajos eléctricos, trabajos con fuentes de radiación iónica, etc.) expedidas por entidades reconocidas para tal fin. Dichas certificaciones vigentes, deberán ser presentadas al personal de HSE de la ANH antes del inicio de la ejecución del contrato.

11. Cumplir con lo expuesto en el Sistema Globalmente Armonizado – SGA, según sea el caso.

12. Contar con el registro vigente de disposición final de residuos “escombreras" y registro de la disposición final de los residuos peligrosos “Respel”, en caso de que el contratista adelante actividades relacionadas con mantenimiento de obras civiles.

13. Estar capacitados en manejo y manipulación de a refrigerios y alimentos, en caso de que el contratista preste estos servicios.

14. Conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad y aplicarlos durante el desarrollo del contrato.

15. Dejar el sitio de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo, garantizando en todo momento el ahorro y uso eficiente de los recursos (Agua, Energía, entre otros), en el caso en que el contratista decida prestar sus servicios en las instalaciones de la entidad.

16. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema de gestión integrado y de control.

2.8.3. De carácter específico

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la elaboración de los informes, documentos y solicitudes de terceros, como lo son los organismos de control, despachos judiciales, entidades públicas, empresas que desarrollan las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y ciudadanos, relacionadas con los procesos de restitución de tierras.

2. Proyectar los documentos requeridos y necesarios para apoyar las funciones encomendadas a la Oficina Asesora Jurídica de la ANH, tales como: Actos Administrativos, Actas, Informes, Viabilidades Jurídicas, Minutas, demandas y/o contestaciones de demandas, alegatos de conclusión, declaraciones juramentadas que sean necesarias dentro del trámite de procesos judiciales, etc.

3. Notificar y notificarse de Actos los Administrativos.

4. Asistir a audiencias prejudiciales y judiciales en representación de la ANH.

5. Realizar los estudios jurídicos y emitir concepto frente a las solicitudes de conciliación judicial y extrajudicial requeridos en el área de Defensa Judicial de la OAJ y elaborar las fichas para presentar al Comité de Conciliación.

6. Brindar asesoría jurídica a la ANH en temas de defensa jurídica.

7. Representar judicial y extrajudicialmente a la ANH, en todos los procesos que le sean asignados por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica o el supervisor. Actualmente se registran al abogado los siguientes procesos dentro del sistema E-Kogui:

NOTIFICACION DEMANDA	RADICADO	ID EKOGUI	DEMANDANTE

7/11/19	.20011310500120190025900	2096414	JULIO DANIEL GOMEZ PALENCIA
24/10/19	.25000234100020180054200	2096592	CONDE ABOGADOS ASOCIADOS-TERESA DE JESUS RINCON CASTRO-FABIAN RODRIGO MONTENEGRO QUINTERO
18/12/20	.11001032500020190084000	.2168831	SINTRAMINERALES
27/04/21	11001310502520200036801	. 2200253	FERNANDO FRANCO CASTRO
06-06-2022	52001233300020200087300	2145314	COMUNIDAD INDIGENA TELAZ LUZ DEL AMANECER
09-12-2022-RADICADO TRASLADO DE LA DEMANDA-PENDIENTE NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA	11001333400620220061100	PENDIENTE REGISTRO	FRONTERA ENERGY CORP COLOMBIA
14-12-2022-RADICADO DEMANDA EN RAMA JUDICIAL-PENDIENTE NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA	.25000233600020220062800	PENDIENTE REGISTRO	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
9-NOVIEMBRE 2023-	25000233600020230001700/68001233300020230042500	2490275	PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH
24/07/23	.25000233600020230017500	2452629	ECOPETROL S.A.
22/08/22	.13001333301220200013600	2464499	ORLANDO ROBERTO GIL BLANCO
14-09-2023-RADICAN TRASLADO DE LA DEMANDA	2500023360002023004540O	PENDIENTE REGISTRO	PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH

8. Actualizar en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado, respecto de los procesos que se encuentren a su cargo, con la totalidad de actuaciones adelantadas en el proceso para la vigencia 2024.

9. Mantener actualizados los expedientes judiciales tanto de manera física como en el sistema de gestión documental de la ANH, con el objeto de garantizar la consulta y verificación de estos.

10. Absolver consultas, prestar asistencia jurídica y emitir conceptos en los asuntos que le sean encomendados.

11. Apoyar en el trámite de asuntos administrativos y contractuales de índole misional.

12. Asistir a las reuniones que le señale el Jefe de la Oficina Jurídica o el supervisor del contrato relacionadas con el objeto de la contratación.

13. Mantener actualizadas las diferentes bases de datos, en las cuales se registran las solicitudes que arriban a la entidad y que están relacionadas con el tema de restitución de tierras, así como el registro de las diferentes órdenes judiciales que en el transcurso de dichos procesos se han emitido y que demandan cumplimiento o algún tipo de acción por parte de esta entidad.

14. Servir como enlace o canal de comunicación entre la Oficina Asesora Jurídica y la Gerencia de la Información Técnica, la cual se encarga de la identificación cartográfica de los predios en el mapa de tierras.

15. Apoyar, acompañar y dar soporte al funcionario designado para la defensa judicial y administrativa, en las diferentes actividades asociadas al cargo.

16. Subir a la plataforma Secop II los informes mensuales de ejecución del contrato.

17. Las demás que le sean asignadas relacionadas con el objeto contractual.

2.9. ENTREGABLES

NA

2.10. OBLIGACIONES DE LA ANH

En desarrollo del objeto contractual, LA ANH se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejercer la supervisión y control de la ejecución del contrato y velar por el debido cumplimiento de los términos contractuales, a través del Ordenador del Gasto o quien éste designe para tal fin mediante comunicación escrita, quien se denominará “Supervisor”. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, manuales y procedimientos de LA ANH que regulen las actuaciones de los supervisores de los contratos administrativos.

2. Pagar el valor del Contrato en la forma y oportunidad pactada, así como, los viáticos y demás gastos de viaje cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo pactado en este contrato y las normas legales, manuales, procedimientos y políticas adoptadas por la entidad.

3. Poner a disposición DEL CONTRATISTA, los antecedentes, soportes, documentos, equipos (cuando a ello haya lugar) y, en general, toda la información requerida para la prestación de los servicios contratados, cuando a ello haya lugar.

2.11. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, será ejercida por el Ordenador del Gasto o por quien éste designe para tal fin. El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y la guía que para este efecto expida Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

3.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección corresponde a una contratación directa, ya que se requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

3.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar descritas en la constitución y en las leyes, en particular lo descrito en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo 1º de la Ley 1474 de 2011.

4. ANALISIS DEL SECTOR

4.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece el deber de analizar el sector objeto del presente proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identifica que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados y, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de este tipo de profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio profesional, esto es, contar con su tarjeta profesional y que a la fecha el profesional no cuente con sanciones que le impidan el ejercicio de su profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones profesionales, académicas y de experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer, lo cual se encuentra directamente ligado con la determinación del valor del contrato y los honorarios de la presente contratación, conforme a la resolución de honorarios vigente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por la Guía para la elaboración de estudios del sector proveniente de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente – CEE en su última versión G-EES Versión 02 del 24 de junio de 2022, se señala que:

a) Para la prestación del servicio a contratar se requiere de una persona natural, por lo cual en cumplimiento de los dispuesto por el inciso 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera Grupo Talento Humano, certificó la no disponibilidad de personal de planta disponible que cumpla con el perfil requerido para la ejecución del contrato y la no existencia de cargos pendientes por proveer con identidad del perfil requerido para la presente contratación.

b) Para la satisfacción de la necesidad de la entidad, se requiere una persona natural que cuente con formación y experiencia relacionada en el punto 4.3 del presente documento, para lo cual se señala que dicha experiencia guarda relación con:

- Lo comercialmente exigido para la ejecución del objeto a contratar u objetos similares.
- Lo técnicamente sustentado en la descripción de la necesidad para la contratación que se pretende realizar
- El análisis de riesgos formulado y que se encuentra en el numeral 6 del presente documento.

c) La Agencia Nacional de Hidrocarburos ha realizado en vigencias anterior, los siguientes procesos de contratación en la modalidad de contratación directa “Prestación de servicios profesionales con objetos similares a los del presente, así:

No. Contrato	**OBJETO**	**VALOR MENSUAL**	**PLAZO**
446 de 2021	Prestación de servicios profesionales para el apoyo a la Oficina Asesora Jurídica-Defensa judicial.	$5.193.000	5 meses

207 de 2022	Prestar los servicios profesionales Especializados con plena autonomía para apoyar a la Oficina Asesora Jurídica de la ANH en la ejecución de acciones de carácter judicial y extrajudicial que se requieran en los procesos en los que la ANH sea parte y la atención a los requerimientos realizados por las autoridades de Restitución de Tierras.	$7.200.000	9 meses
475 DE 2022	Prestar los servicios profesionales Especializados con plena autonomía para apoyar a la Oficina Asesora Jurídica de la ANH en la ejecución de acciones de carácter judicial y extrajudicial que se requieran en los procesos en los que la ANH sea parte y la atención a los requerimientos realizados por las autoridades de Restitución de Tierras.	$7.200.000	1 mes

79 de 2022	Prestar los servicios profesionales Especializados con plena autonomía para apoyar a la Oficina Asesora Jurídica de la ANH en la ejecución de acciones de carácter judicial y extrajudicial que se requieran en los procesos en los que la ANH sea parte y la atención a los requerimientos realizados por las autoridades de Restitución de Tierras	$7.200.000	9 meses
368 de 2023	Prestación de servicios profesionales Especializados con plena autonomía para apoyar a la Oficina Asesora Jurídica de la ANH en la ejecución de acciones de carácter judicial y extrajudicial que se requieran en los procesos en los que la ANH sea parte y en la estructuración de políticas para la prevención del daño antijurídico	$12.928.000	8 meses

Adicional a lo referido, para la vigencia 2023, la Oficina Asesora Jurídica registra en las bases de datos un total de 2.447 procesos de Restitución de Tierras, es decir un promedio de 203 procesos mensuales, lo cual genera congestión para la atención y trámite de las solicitudes y requerimientos procedentes de Despachos, Tribunales y Procuradurías Judiciales Delegadas en Restitución de Tierras de todo el país en los términos y plazos otorgados por los Despachos, toda vez que en el flujo de trabajo para responder a los mismos oportunamente, la OAJ requiere el insumo de las áreas misionales y de seguimiento a los contratos de hidrocarburos que tiene a cargo la ANH.

El Vicepresidente Administrativo y Financiero, a través de la certificación con ID 20241400011973 Id: 1551730, certificó que la Agencia Nacional de Hidrocarburos dentro de su Plan Anual de Adquisiciones determinó paras las líneas 121, 122, 123 Y 124 el objeto “Prestar servicios profesionales como abogado especializado en la ejecución de acciones de carácter judicial y extrajudicial que se requieran en los procesos en los que la ANH sea parte y atender los requerimientos realizados por las autoridades de restitución de tierras”, toda vez que hay gran volumen de trámites y solicitudes y requerimientos procedentes de Despachos, Tribunales y Procuradurías Judiciales Delegadas en Restitución de Tierras.

Es importante anotar que la ANH, no cuenta con personal suficiente que tenga la experiencia para atender los requerimientos relacionados con los procesos de restitución de tierras.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado con conocimientos y experiencia en restitución de tierras y que puedan brindar el apoyo requerido al área de defensa judicial, para responder los trámites de las solicitudes y requerimientos procedentes de Despachos, Tribunales y Procuradurías Judiciales Delegadas en Restitución de Tierras de todo el país en los términos y plazos otorgados por los Despachos.

Adicionalmente, con el propósito de determinar el valor aproximado en el mercado para este tipo de servicios, se efectuó una revisión en otras entidades, con un perfil similar al requerido para la presente contratación, encontrando lo siguiente:

No. Contrato- Entidad Contratante	OBJETO	VALOR MENSUAL	PLAZO
CD-DP-2360-2022 Defensoría del Pueblo	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.	$5.378.508	13 meses

9362022 de 2022 Agencia de Desarrollo Rural	Prestar servicios profesionales a la Oficina Jurídica para ejercer a nivel nacional, la representación judicial de la Agencia de Desarrollo Rural en el marco de los procesos de jurisdicción especial (acciones de tutela y restitución de tierras) en los cuales sea parte o vinculada o tercera interesada la Agencia de Desarrollo Rural	$7.880.000	1 mes

El profesional **GUIDO MANUEL BARLIZA ILLIDGE,** es abogado, cuenta con experiencia de más de ciento cincuenta (150) meses, en el ámbito del Derecho, en entidades del sector público en temas de defensa y representación judicial, lo que garantiza la calidad del objeto a contratar y las obligaciones que emanan del mismo, aunado a lo anterior, su amplio recorrido en otros temas jurídicos que son complementarios a la actividad de representación judicial y extrajudicial. La ANH, ha venido contratando abogados en otras áreas para reforzar los temas misionales de la misma, en este caso se requiere fortalecer el grupo de Defensa Judicial de la entidad por las razones expuestas en este estudio. La base de los honorarios a recibir radica especialmente en su experticia y su nivel académico, lo cual se encuentra referenciado en la Resolución No. 0015 del 12 de enero de 2024 expedida por la ANH.

4.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor del contrato a suscribir se encuentra determinado teniendo en cuenta la clase y complejidad de la actividad a desarrollar; razón por la cual se definió que el perfil del contratista debía ser el contemplado en el numeral 1.3 del presente estudio previo; teniendo en cuenta lo anterior, así como la tabla de honorarios vigente de la ANH, se determinó que los honorarios mensuales para el perfil a contratar, corresponden a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE,** incluido el IVA, así como lo demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual.

4.3. ANALISIS DE LA HOJA DE VIDA DEL CONTRATISTA.

Para satisfacer la necesidad se requiere contar con una persona que cuente con el conocimiento y la experiencia necesaria para desarrollar, con la calidad requerida, el objeto de la contratación

a. La persona cuenta dentro de su formación académica y experiencia con conocimientos sólidos que le permiten brindar apoyo y acompañamiento en los asuntos que se requieren en la referida contratación.

b. **GUIDO MANUEL BARLIZA ILLIDGE**, ostenta el título Abogado y posgrado en especialización en Derecho Administrativo.

c. **GUIDO MANUEL BARLIZA ILLIDGE**, cuenta con una experiencia profesional de más de ciento cincuenta (150) meses, contados a partir de la terminación de materias, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Nombre	Fecha de Grado	Fecha Expedición Matrícula Profesional	Estudios	Experiencia			
				Inicio	Fin	Empresa	Duración Meses Aprox

				15/05/2023	31/12/2023	ANH	7
				20/01/2022	30/12/2022	PROSPERIDAD SOCIAL	11
				27/07/2022	12/12/2022	MINISTERIO DEL INTERIOR	5
				15/01/2022	16/07/2022	MINISTERIO DEL INTERIOR	6
				08/09/2021	31/12/2021	MINISTERIO DEL INTERIOR	3
				25/02/2021	30/12/2021	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	10
				22/09/2020	31/12/2020	ANH	2
				24/01/2020	18/09/2020	ANH	7.5
				05/04/2019	31/12/2019	ANH	8
				02/08/2017	01/04/2019	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	19
				07/03/2017	31/07/2017	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	4
GUIDO MANUEL BARLIZA ILLIDGE	14/12/2012	12/18/2018	Derecho y Especialista	01/02/2017	06/03/2017	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1
				02/11/2016	31/01/2017	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	2
			en Derecho Administrativo	09/09/2013	31/10720 16	FONTUR	36
				28/05/2013	31/08/2013	FONTUR	3
				05/02/2012	05/10/2012	SUPERSALUD	8
				23/08/2011	22/12/2011	SUPERSALUD	4
				01/06/2011	15/04/2013	CMF ABOGADOS ASESORES	21
EXCEPCIONAL (si aplica)				NA			
TOTAL EXPERIENCIA							157.5

GUIDO MANUEL BARLIZA ILLIDGE, cumple con los requisitos establecidos en el presente estudio de Sustentación Técnica.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que verificados los documentos soporte de la hoja de vida presentada, el futuro contratista cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales en los términos

y condiciones previstos en el presente documento, por lo tanto, el Ordenador del Gasto justifica la contratación con **GUIDO MANUEL BARLIZA ILLIDGE.**

5. FACTORES DE SELECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como una de las causales de contratación directa la siguiente:

> "*Las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente* **varias** *ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista (persona natural) sufre un accidente o una enfermedad profesional en ejecución del contrato suscrito con la entidad.	Implica afectación de la ejecución del contrato y en consecuencia la satisfacción de la necesidad.	2	3	5	Medio	Contratista	En el contrato se establece la obligación del contratista del pago de la ARL, la cual es verificada mensualmente por el supervisor del contrato al momento de efectuar los pagos respectivos.	2	2	4	Bajo	SI	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	El contratista debe cumplir con el pago de la ARL. Así mismo debe entregar la planilla de pago de la ARL para cada pago del contrato, la cual debe ser verificada por el supervisor debe hacer seguimiento al momento de efectuar los pagos respectivos	Mensual y permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en las condiciones del contrato, producido por un cambio normativo presentado en ejecución del mismo.	Posible afectación en el cumplimiento del contrato, pudiendo derivar en la imposibilidad parcial o permanente de su ejecución.	1	2	3	Bajo	Contratista y Entidad	Presentado el cambio normativo, el contratista debe informar de manera inmediata al supervisor del contrato, quien deberá hacer el análisis respectivo y proponer a la entidad las acciones a tomar. Por ejemplo la modificación del contrato para hacer el ajuste a las nuevas condiciones normativas.	1	1	2	Bajo	Si	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	El contratista tiene el deber de informa todas las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato. Por su parte el supervisor debe ejercer control y seguimiento permanente a la ejecución del mismo, y proponer las medidas pertinentes para evitar el incumplimiento o paralización del mismo	Mensual y permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso inadecuado de la información y de documentos que por razón de la ejecución del contrato conozca el contratista.	Posibles sanciones o actuaciones legales y/o administrativas						El contratista debe cumplir con la obligación de confidencialidad de la información establecida por la Entidad. En caso de incumplimiento se adelantarán las acciones administrativas y legales a que haya lugar.	1	2	3	Medio	Si	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la Terminación del contrato	El contratista deberá cumplir las obligaciones del contrato, en relación con el uso de la información. El supervisor debe ejercer control y seguimiento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia y solicitar cuando corresponda el inicio de las acciones legales y administrativas que resulten procedentes.	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos derivados del no cumplimiento de los protocolos del Subsistema de Seguridad y salud en el Trabajo que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.	Imposibilidad de ejecutar el contrato, de forma temporal o permanente	1	2	3	bajo	Contratista y Entidad	Se deben establecer planes de contingencia que permitan ejecutar el contrato con el uso de tecnologías.	1	1	2	bajo	Si	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la Terminación del contrato	El contratista y el supervisor del contrato deberán adoptar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del contrato.	Permanente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LOS MECANISMOS DE COBERTURA

COBERTURAS

Este análisis busca garantizar las obligaciones surgidas a favor de la ANH con ocasión de: la presentación de los ofrecimientos, la ejecución de los contratos y su liquidación, así como los riesgos a los que se encuentre expuesta la ANH como consecuencia de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista.

Riesgo	Garantía
Que el contratista no cumpla con lo exigido en el contrato con la calidad que la entidad ha estimado para la ejecución de las labores.	El Contratista deberá constituir las siguientes pólizas: **a) Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para afianzar la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia del mismo, en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad pactadas, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, sea en razón de su celebración, ejecución, terminación y/o liquidación, incluida la efectividad de multas y sanción penal pecuniaria, en su caso, por el término de su duración y seis (6) meses más. **b) Calidad:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para afianzar las condiciones de calidad de los servicios materia del mismo, por el término de su duración y doce (12) meses más.

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Las Contrataciones Directas, no se encuentran cobijadas por acuerdo comercial.

Javier Rene Morales Sierra
Vicepresidente Administrativo Y Financiero (E)
Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Aprobó: **N/A**
Revisó: Johanna Milena Aragón Sandoval- Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) JM
Proyectó: María Camila Bautista R- Contrato 344 de 2023. Componente jurídico OAJ